trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 279-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Rafael Morel Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 279-04

CONSIDERANDO: Que el señor **RAFAEL MOREL ROSARIO,** portador de la Cédula de Identidad No. 044-012810-6, laboró por más de 20 años en la administración pública, desempeñando cargos tales como: Cónsul de la República en Juana Méndez, Haití; Jefe de Operaciones en el Banco Agrícola de la República Dominicana y Analista del Programa de Crédito Supervisado en la zona agrícola de Dajabón, entre otras, funciones que desempeñara con integridad y vocación;

CONSIDERANDO: Que el señor **RAFAEL MOREL ROSARIO,** durante su ardua labor a favor del Estado no acumuló riqueza alguna ni ha sido gratificado por sus servicios, y además, padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, le es difícil costearse su alimentación y los medicamentos de que precisa;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA la Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, favor del señor **RAFAEL MOREL ROSARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pachecho Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 280-04 que aumenta a la suma (RD$10,000.00) la pensión otorgada por el Estado a favor de la señora Vitalina Carrasco Féliz, y a (RD$8,000.00) la pensión otorgada por el Estado a favor de la señora Lourdes B. Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 280-04

CONSIDERANDO: Que la señora **VITALINA FELIZ,** de avanzada edad, laboró como empleada en la escuela primaria de Oviedo, Palacio Escolar España, escuela Savica, Mendoza, y liceo secundario República de Paraguay, al servicio del Estado Dominicano, fue pensionada con TRES MIL PESOS (RD$3,000.00), los cuales no le alcanzan para cubrir sus necesidades más prioritarias;

CONSIDERANDO: Que la señora **LOURDES B SANCHEZ,** laboró por un período de treinta (30) años en la administración pública, como maestra y actualmente recibe MIL TRESCIENTOS (RD$1,300.00) de pensión mensual, los cuales no le alcanzan para cubrir sus necesidades;